



ACUERDO No. CSJAA16-2060
martes, 6 de Diciembre de 2016

*"Por el cual se deja sin efectos el Acuerdo CSJAA16-2024 del 24 de noviembre de 2016 mediante el que se declaró la interrupción de las vacaciones correspondientes al período 2016-2017 al Doctor **GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑÓNEZ**, y en consecuencia se dispone la interrupción de las vacaciones correspondientes al período 2016-2017 a la Doctora **CLAUDIA ROCIO TORRES BARAJAS**."*

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo 3399 del 3 de Mayo de 2006 y de conformidad con el acuerdo 3023 de 2005, y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley 906 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Esta Corporación mediante CSJAA16-2024 del 24 de noviembre de 2016 declaró la interrupción de las vacaciones del Doctor **GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑÓNEZ**, correspondientes al período de vacancia judicial 2016-2017, a partir del veinte (20) de diciembre de 2016, para cumplir los efectos de permanencia del servicio en la atención de acciones de Habeas Corpus ordenado por la ley 1095 del 2 de Noviembre de 2006.*
- 2. Mediante oficio N° 563 del 6 de diciembre de 2016, el Doctor **GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑÓNEZ**, Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Antioquia, solicita a esta Corporación dejar sin efectos el citado Acuerdo, dado que la Doctora **CLAUDIA ROCIO TORRES BARAJAS**, lo reemplazará en la atención de acciones de Habeas Corpus ordenado por la ley 1095 del 2 de noviembre de 2006, durante el periodo de vacancia judicial 2016-2017.*
- 3. Ante lo manifestado por el Magistrado, se hace necesario dejar sin efectos el Acuerdo CSJAA16-2024 del 24 de noviembre de 2016 y en su remplazo disponer mediante el presente acto administrativo la suspensión de las vacaciones de la Doctora **CLAUDIA ROCIO TORRES BARAJAS**, Magistrada de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Antioquia, a partir del veinte (20) de diciembre de 2016, para cumplir los efectos de permanencia del servicio en la atención de acciones de Habeas Corpus ordenado por la ley 1095 del 2 de noviembre de 2006.*

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

Acuerdo CSJAA16-2060. "Por el cual se deja sin efectos el Acuerdo CSJAA16-2024 del 24 de noviembre de 2016 mediante el que se declaró la interrupción de las vacaciones correspondientes al período 2016-2017 al Doctor **GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ**, y en consecuencia se dispone la interrupción de las vacaciones correspondientes al período 2016-2017 a la Doctora **CLAUDIA ROCIO TORRES BARAJAS**." Hoja No. 2

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTOS el contenido del Acuerdo CSJAA16-2024 del 24 de noviembre de 2016 "Por el cual se declara la interrupción de las vacaciones correspondientes al período 2016-2017 al Doctor **GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ**, y se establecen unos turnos de disponibilidad para la atención de acciones de Hábeas Corpus."

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR interrumpidas las vacaciones de la Doctora **CLAUDIA ROCIO TORRES BARAJAS**, correspondientes al período de vacancia judicial 2016-2017, a partir del veinte (20) de diciembre de 2016, para cumplir los efectos de permanencia del servicio en la atención de acciones de Hábeas Corpus ordenado por la ley 1095 del 2 de noviembre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y La Sala Jurisdiccional Disciplinaria adoptarán las medidas necesarias que permitan el disfrute posterior del período de vacaciones interrumpido a la Doctora **CLAUDIA ROCIO TORRES BARAJAS**.

ARTICULO TERCERO. La Magistrada **CLAUDIA ROCIO TORRES BARAJAS**, estará disponible para atender las acciones de Hábeas Corpus que se presenten durante el periodo de vacancia judicial, incluyendo fines de semana y días feriados, en los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín.

PARÁGRAFO. La Magistrada en disponibilidad que deba atender efectivamente solicitudes de Hábeas Corpus durante los fines de semana y días feriados, podrá solicitar al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia compensatorio por los días efectivamente laborados, una vez transcurra el período de vacaciones.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deja sin efectos el Acuerdo CSJAA16-2024 del 24 de noviembre de 2016.

Dado en Medellín, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Vicepresidente

F.R.A.S./C.T.R.